



CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	:	JULIO CESAR PAINCHAULT
IDENTIFICACION	:	2.135.953 DE PALMAS DEL SOCORRO
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y ASESORÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (05) MESES
VALOR	:	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.286.645,00) M/CTE.
BANCO DE PROYECTOS	:	2022258990046
SUSCRIPCIÓN	:	ZIPAQUIRÁ, 14 ENE 2022

Entre los suscritos: **WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'541.477 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y como tal representante del mismo, elegido popularmente el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1º) de enero de 2020, según consta en acta de posesión de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá del primero (1º) de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 52 del Acuerdo Municipal N° 21 de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de Zipaquirá, con NIT 899999318-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **JULIO CESAR PAINCHAULT PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.135.953 de Palmas del Socorro, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de defensa judicial, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Zipaquirá está encaminada a la construcción de paz, la dignificación del espacio social, la generación de oportunidades, la búsqueda de progreso y la conquista de una mejor calidad de vida para sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca formular las políticas para la prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses del municipio.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante consiste en estructurar acciones y contar con un insumo humano suficiente para desplegar actividades de defensa judicial y extrajudicial, con el fin de garantizar resultados favorables en los procesos en los que intervenga como demandante, demandado y demás requerimientos que así lo ameriten, encaminados en la defensa de los intereses del municipio.

III. Que la Secretaría Jurídica desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

VI. Que teniendo en cuenta el nivel de litigiosidad que tiene el municipio actualmente, se hace necesario contar con un profesional en derecho que tenga el conocimiento y

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Ruta: C:\Users\Diana.Prieto\Desktop\JURIDICA 2022\SEC JURIDICA\JULIO CESAR PAINCHAULT\MINUTA NUEVA 2022 APODERADOS.Docx
-------------------------------------	---	---	---	--



experiencia en el campo del litigio, para que asuma la representación judicial y extrajudicial del municipio con el fin de garantizar resultados favorables en los fallos que emitan las autoridades como consecuencia de las demandas interpuestas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:

Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades.

Entidad Estatal Contratante: Es el Municipio de Zipaquirá.

Contratista: Es JULIO CESAR PAINCHAULT PEREZ

Apoderado: Es JULIO CESAR PAINCHAULT PEREZ, abogado a quien la Entidad Estatal contratante otorga poder para que ejerza la defensa jurídica de los derechos y bienes de la Entidad Estatal contratante en los diferentes procesos.

Defensa Jurídica: Es el conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Entidad Estatal contratante y de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan así como a la protección efectiva del patrimonio público.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato. - El objeto del Contrato es la Defensa Jurídica por parte del Apoderado, de los intereses de la Entidad Estatal contratante, de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, idoneidad e integridad ética y profesional, en los procesos judiciales/administrativos que se adelantan en la Entidad y que se mencionan a continuación:

Identificación del proceso					Entidad donde curso Proceso (Juzgado - Tribunal - Consejo de Estado - Corte)
Nº	Tipo de Acción	No. de Proceso (23 dígitos)	Demandante	Demandado	
1	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	250002342000201503651 00	Claudia Maria Guerrero Alarcon	Municipio De Zipaquirá	CONSEJO DE ESTADO - SCA SECCION SEGUNDA
2	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	250002342000201400624 01	Maria Cristina Sotelo Sotelo	Municipio De Zipaquirá	Consejo De Estado
3	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	250002342000201402254 01	Edilia Rivera León	Municipio De Zipaquirá	CONSEJO DE ESTADO

008-2022



4	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	258993333001201700153	Rosa Adelia Cuervo	Municipio De Zipaquirá	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - ORAL SECCION SEGUNDA
5	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25000234200020160273000	DANIEL ROJAS MUÑOZ	LA NACION Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - ORAL SECCION SEGUNDA
6	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2019081	MIGUEL ÁNGEL NAVARRO	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRÁ
7	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	20190028	ALEXANDRA BUSTOS FORERO Y OTROS	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y OTROS	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRÁ
8	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	20180067	CLAUDIA PATRICIA PINILLA TORRES	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRÁ
9	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	201900172	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRÁ
10	Acción popular	25000232400020130001200	Jorge Iván Piedrahita Montoya	Municipio De Zipaquirá Y Otro	T.A.C. Sección 1a
11	Acción de Reparación directa	25000232600020100088801	Victor Guillermo Rojas Rojas	Municipio De Zipaquirá Y Otro	T.A.C. Sección 3a
12	Acción de Reparación directa	11001333671420140011300	Raquel Wilches Alvarez Y Carlos Alberto Galindo Cruz	Municipio De Zipaquirá	J 65 Admin De Bogotá
13	Acción de Reparación directa	11001334306520160033100	Luis Alberto Camacho Suarez Y Otros	Municipio De Zipaquirá	J 65 Adm Bogotá
14	Acción de Grupo	25000231500020050173602	Leonel Abundio Olaya Marin Y Otros	Municipio De Zipaquirá	T.A.C. Sección 1a
15	Ejecutivo	2017-197	Municipio De Zipaquirá	CONSTRUMEDIC SAS	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Zipaquirá
16	Ejecutivo	20180038	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	MAPFRE	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRÁ
17	Penal	201300126	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	CARLOS JULIO PARADA MANTILLA	FISCALIA 02 SECCIONAL DE ZIPAQUIRÁ
18	Penal	258996000656201601108	Luis Alfonso Rodriguez	Ricardo Alvarado Muñoz	Fiscalia 03 Local De Zipaquirá
19	Penal	258996000418201701456	Cesar Augusto Montaña Balaguera	Municipio de Zipaquirá	Fiscalía Local 5 de Zipa
20	Coactivo	Cobro coactivo exp 1392	Iss	Municipio De Zipaquirá	Iss
21	Coactivo	2012-233	Departamento De Cundinamarca	Municipio De Zipaquirá	Gobernación De Cundinamarca



22	Coactivo	20160087	MINISTERIO DE SALUD	Municipio de Zipaquirá	MINISTERIO DE SALUD
23	Coactivo	Coactivo Administrativo GCB -2016-001110	Colpensiones	Municipio De Zipaquirá	Colpensiones
24	Coactivo	EXPEDIENTE 579/08	COLPENSIONES	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	COLPENSIONES
25	Coactivo	20170131	MINISTERIO DE SALUD	Municipio de Zipaquirá	MINISTERIO DE SALUD
26	Coactivo	DCR 20190002741	COLPENSIONES	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	COLPENSIONES
27	Coactivo	2019577	COLPENSIONES	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
28	Coactivo	510-2019	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	COLPENSIONES
29	Coactivo	COACTIVO ADMINISTRATIVO GCB 20160654 COLPENSIONES	COLPENSIONES	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRÁ
30	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2020-0042	FLORES EL TANDIL SAS	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRÁ
31	Reparación directa	2019- 00286	WILLIAM JOSE TORRES CAMARGO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL-MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRÁ
32	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	250002337000202000643 00	FIDEICOMISO EL DESCANSO	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	Tribunal Administrativo de Cundinamarca
33	Nulidad simple	2020 99	Gustavo Rodríguez Rojas	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
34	Coactivo	DCR-2021-019488.	Colpensiones	Municipio de Zioaquirá	Colpensiones
35	Reparación directa	25899-33-33-002 00	Luis Alfredo Cano Cano	Municipio de Zipaquirá	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
36	Coactivo	DCR-2021-085859.	Colpensiones	Municipio de Zioaquirá	Colpensiones

En desarrollo del objeto contractual, corresponde al Contratista, en relación con los procesos a su cargo: 2.1.Participar en los procesos judiciales/administrativos antes mencionados. 2.2. Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) cuando a ello haya lugar con la previa y expresa autorización de la Contratante. 2.3. Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Ruta: C:\Users\Diana Prieto\Desktop\JURIDICA 2022\SEC JURIDICA\JULIO CESAR PAINCHAULT\MINUTA NUEVA 2022 APODERADOS.Docx
-------------------------------------	---	---	---	--



CDP No 2022000059				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
GI4041212120320222589900 4612030117882.3.2.02.02.008	1103 ICLD - MULTAS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$29.286.645,00	\$ 29.286.645,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante cinco (5) pagos mensuales iguales por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.857.329,00) M/CTE, cada uno.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- La cuenta de cobro del mes correspondiente
- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes

- Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
- Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC

Los pagos se realizarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. La Entidad Estatal reembolsará otros gastos necesarios para la gestión y administración de los procesos a cargo del Contratista a través de la caja menor de la Entidad Estatal contratante, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados y sean aprobados por el Supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Ruta: C:\Users\Diana Prieto\Desktop\JURIDICA 2022\SEC. JURIDICA\JULIO CESAR PAINCHAULT\MINUTA NUEVA 2022 APODERADOS.Docx
-------------------------------------	---	---	---	---



6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo El plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (5) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista.- 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (ii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iii) aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso, (iv) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso, (v) presentar los escritos, memoriales y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo. 9.3 El Contratista debe cumplir oportunamente y dentro los términos definidos por la ley o la respectiva autoridad judicial las actividades necesarias para cada etapa del proceso. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 9.4 El contratista se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la defensa judicial. 9.5 El Contratista se obliga a vigilar en forma diligente los procesos judiciales identificados en la cláusula 2 del presente contrato. Para el efecto puede designar a personal idóneo que cumpla las labores de seguimiento, sin perjuicio de su responsabilidad directa por el cumplimiento de la presente obligación. 9.6 El Contratista debe informar oportunamente y en forma completa e idónea a la Entidad Estatal contratante de los Riesgos, implicaciones y contingencias del proceso judicial, su estrategia de defensa y solicitar confirmación a la Entidad Estatal contratante de sus actuaciones, especialmente cuando existan circunstancias nuevas o especiales que puedan definir el curso del proceso. 9.7 El Contratista solicitará y mantendrá en su poder la información necesaria para que la Entidad Estatal contratante pueda revisar las condiciones del proceso judicial, como copias de: (i) actuaciones procesales, (ii) providencias judiciales, (iii) pruebas aportadas y practicadas y en general cualquier

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Ruta: C:\Users\Diana Prieto\Desktop\JURIDICA 2022\SEC JURIDICA\JULIO CESAR PAINCHAULT\MINUTA NUEVA 2022 APODERADOS.Docx
-------------------------------------	---	---	---	--



contrato, junto con el supervisor del contrato y los demás funcionarios que designe la Contratante. 2.4. Recomendar a la Entidad Estatal contratante las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y Entidades Estatales y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado relacionados con los procesos a su cargo. 2.5. Efectuar la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado. 2.6. Evaluar los resultados de la defensa judicial del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones. 2.7. Adelantar las acciones de repetición derivadas de las sentencias condenatorias. Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato.- Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 3.1. Adelantar la representación judicial y extrajudicial del municipio en todas las etapas y actuaciones que se adelanten en los procesos judiciales o administrativos que le sean asignados. 3.2 Apoyar al Municipio en la elaboración de los documentos o proyectos que sean puestos en su conocimiento. 3.3 Emitir los conceptos que sean solicitados por el supervisor del contrato. 3.4 Representar al municipio en los procesos, acciones, audiencias o trámites que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato. 3.5 Asistir a las audiencias de conciliación administrativa y judicial que le sean designadas. 3.6 Cumplir con los procedimientos que sean establecidos por el Comité de Conciliación o por el supervisor del contrato para la defensa judicial del municipio. 3.7 Proyectar y presentar ante las diferentes instancias judiciales o administrativas, dentro de los términos y oportunidades procedimentales, el material jurídico requerido, así como participar en las audiencias y recepción de elementos probatorios necesarios para promover la defensa justa de los intereses de la Alcaldía en los procesos y/o acciones asignados y/o que se llegaren a asignar. 3.8 Efectuar el análisis del caso y emitir el concepto jurídico correspondiente de cada una de las solicitudes de conciliación que le sean asignadas y presentar el mismo dentro de los plazos que le sean señalados. 3.9 Asistir a las sesiones del Comité de Conciliación a las que sea citado. 3.10 Cumplir con el reglamento interno del Comité de Conciliación. 3.11 Rendir los informes especiales que sean solicitados por el Comité de Conciliación o por la Secretaría Jurídica o dependencia que haga sus veces, así como emitir los conceptos necesarios para asistir a los comités de conciliación. 3.12 Adelantar por cuenta propia y con la debida antelación todas las investigaciones o gestiones conducentes para recopilar la información que sea necesaria para la contestación de las demandas o cualquier actuación procesal o administrativa, para lo cual debe acercarse a la Secretaria o Empresa que tenga la información correspondiente. 3.13 Presentar como anexos al informe mensual de los procesos o en la medida que se produzcan dada su importancia, copia en medio físico y digital de los memoriales, respuesta a demandas o acciones judiciales o administrativas, sentencias, recursos presentados, actas o certificaciones de las actuaciones cumplidas y demás piezas procesales que sean relevantes. 3.14 En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública, deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato y al Comité de Conciliación, siendo este el medio más efectivo de comunicación, se enviará y recibirá toda información de manera constante. 3.15 Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 3.16 Abstenerse de sustituir los poderes que le sean otorgados, salvo autorización expresa y previa por parte del municipio de Zipaquirá. 3.17 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Ruta: C:\Users\Diana.Prieto\Desktop\JURIDICA 2022\SEC JURIDICA\JULIO CESAR PAINCHAULT\MINUTA NUEVA 2022 APODERADOS.Docx
-------------------------------------	---	---	---	--



desarrollo del objeto del contrato. 3.18 Autorizar la actuación de un dependiente judicial que sea designado por el municipio. 3.19 Brindar la información que sea requerida para la consolidación de la estimación del pasivo contingente por demandas y conciliaciones. 3.20 Asumir todos los costos que se requiera para la ejecución del contrato, lo que incluye desplazamientos, hospedajes, alimentación, y demás gastos para la vigilancia de los procesos judiciales o administrativos en los que el municipio es parte, tales como fotocopias, autenticaciones de poderes, referente a procesos de Cundinamarca, sin embargo, para procesos que se cursen fuera del departamento, el municipio asume los gastos de desplazamientos, hospedajes, alimentación, según corresponda. 3.21 Mantener actualizada la base de datos de pasivos contingentes (cuantías y riesgos) de conformidad con la normatividad que para tal efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, Contaduría General de la Nación o entidad que reglamente el tema. 3.22 Recibir todos los procesos judiciales que le sean asignados y presentar las demandas o acciones judiciales que se solicite sin mayores dilaciones en el tiempo. 3.23 Entregar con cada informe copia de los escritos presentados en cada uno de los procesos a cargo. 3.24. Entregar al final del contrato el archivo que se tenga de cada uno de los expedientes contractuales. 3.25 Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la alcaldía de Zipaquirá. 3.26 Participar activamente en los procesos judiciales identificados en la cláusula 2 del presente contrato para defender sus derechos y bienes como demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte y/o coadyuvante y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley. 3.27 Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad Estatal contratante. 3.28. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales, incluida la práctica de pruebas, colaborando de manera permanente con la Administración de justicia. 3.29 Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 4 – Informes y evaluación del desempeño. El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones judiciales, y el seguimiento a los procesos asignados, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de la estrategia de defensa acordada por el Contratista con el Supervisor del Contrato y los avances en el proceso judicial, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la Entidad Estatal contratante podrá acordar, junto con el Contratista un cambio de estrategia. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.286.645,00) M/CTE. El Municipio de Zipaquirá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000059:

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Ruta: C:\Users\Diana.Prieto\Desktop\JURIDICA 2022\SEC JURIDICA\JULIO CESAR PAINCHAULT\MINUTA NUEVA 2022 APODERADOS.Docx
-------------------------------------	---	---	---	--



información relevante para la supervisión y toma de decisiones por parte de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 10 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la defensa judicial.

Cláusula 12 – Responsabilidad.- JULIO CESAR PAINCHAULT es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. JULIO CESAR PAINCHAULT será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual.- Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.- El Municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad.- El Municipio de Zipaquirá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley.

Cláusula 17 – Multas.- En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez	Ruta: C:\Users\Diana.Prieto\Desktop\JURIDICA 2022\SEC. JURIDICA\JULIO CESAR PAINCHAULT\MINUTA NUEVA 2022 APODERADOS.Docx
-------------------------------------	---	---	---	---



contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 18 - Cláusula Penal.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, J JULIO CESAR PAINCHAULT debe pagar al Municipio de Zipaquirá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.- El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Zipaquirá.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista.- El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Zipaquirá, y actúa como su apoderado judicial en relación con los procesos a los que hace referencia la Cláusula 2 del presente contrato.

Cláusula 21 - Cesión - Sustitución de poder.- El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Zipaquirá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.



Cláusula 22 – Indemnidad.- El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 25 – Notificaciones.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Zipaquirá	Contratista
SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ	JULIO CESAR PAINCHAULT PEREZ
SECRETARIA JURÍDICA	Contratista
CALLE 5 NO. 7-70	Carrera 1 # 2-26 Cajicá
5939150 Ext. 108-110	3004620080
oficinaasesorajuridica@zipaquirá-cundinamarca.gov.co	juliopanchault@hotmail.com

Cláusula 26 – Supervisión.- La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante,



estará a cargo de la Dra. SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ, en calidad de Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato.- Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.5 El registro presupuestal 27.6. El acta de inicio.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Zipaquirá y el domicilio contractual es el Municipio de Zipaquirá.

Para constancia, se firma en Zipaquirá a los

14 ENE 2022


WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde Municipal de Zipaquirá


JULIO CESAR PAINCHAULT PEREZ
C.C. N° 2.135.953 de Palmas del Socorro
Contratista

Dependencia: Secretaria Juridica	Elaboro: Diana Esperanza Prieto Rios	Reviso: Dra. Sonia Edith Rodriguez Gómez	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodriguez Gómez	Ruta: C:\Users\Diana.Prieto\Desktop\JURIDICA 2022\SEC JURIDICA\JULIO CESAR PAINCHAULT\MINUTA NUEVA 2022 APODERADOS.Docx
-------------------------------------	---	---	---	--